



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

175

LA SERENA,

03 FEB. 2017

VISTOS:

El recurso de reposición presentado con fecha 26 de enero de 2017 por don Wilson Rojas Monárdez; el Decreto Alcaldicio N° 39, de fecha 20 de enero de 2017; el certificado del Secretario Municipal de fecha 19 de enero de 2017, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1055, de fecha 18 de enero de 2017; el ordinario N° 08, de fecha 4 de enero de 2017, de la Primera Comisaría de Carabineros "La Serena"; el ordinario N° 06-399, de fecha 1 de diciembre de 2016, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de la publicación realizada en el diario "El Día" los días 26 y 27 de noviembre de 2016; el ordinario N° 3405, de fecha 5 de julio de 2016, de la Dirección de Obras; el Decreto Alcaldicio N° 2428, de fecha 15 de septiembre de 2015, que modificó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el Decreto Alcaldicio N° 438, de fecha 6 de febrero de 2015, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 39, de fecha 20 de enero de 2017, se rechazó la renovación de las patentes de alcoholes Rol N°s 400305 y 400685, categorías expendio de cervezas y restaurante, respectivamente, cuyo titular es don Wilson Rojas Monárdez, para el establecimiento ubicado en Rengifo N° 348, La Serena, de nombre de fantasía "Yolitos".
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880, el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna. Que notificado personalmente don Wilson Rojas Monárdez el día 23 de enero de 2017, dedujo recurso de reposición el día 26 de enero.
- 3.- Que funda su impugnación en lo siguiente: a) Que su local tiene una trayectoria de 14 años, que es su única fuente laboral, que ha invertido todo en ello y que 7 familias viven de este restaurante; b) Que el negocio ha sido fiscalizado constantemente por el Servicio de Impuestos Internos sin encontrar ninguna observación; c) Que en relación al informe de Carabineros, las infracciones fueron cursadas en "forma de hostigamiento" ya que en julio el mismo Carabinero cursó 4 de los 5 partes, que las infracciones son faltas y que no se ha cometido delito alguno, que es un lugar tranquilo y seguro para las personas que lo visitan, que la encuesta de la que se habla no señala fecha, N° de personas, lugar ni objetivo, por lo que es una apreciación basada en opiniones y no en hecho comprobables, ni tampoco existe ningún reclamo ni denuncia realizada por la junta de vecinos; d) Que en cuanto a las observaciones de la Dirección de Obras, señala que fue atendido por su Director, quien le otorgó un plazo de 60 días para regularizar lo observado; e) Que su restaurante está ubicado en la Zona Típica de La Serena y que su clientela está conformada por personas de pueblos rurales, trabajadores de la construcción y jubilados, que personas en situación de calle no son clientes, que este es un problema social del cual no se pueden hacer cargo; f) Que su local es uno de los pocos que cierran temprano, los días de semana a las 22:30 y los viernes y sábado a las 24:00 horas, cooperando así con la seguridad de los trabajadores y clientes; y g) Que por último solicita reconsiderar lo resuelto, sobretudo en esta temporada estival, para cumplir con compromisos adquiridos.
- 4.- Que de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, dictamen N° 34952, de 2016, en lo que interesa, resulta procedente que, en caso de interponerse dentro de plazo una solicitud de reposición por el rechazo a la renovación de patentes de alcoholes, sea el jefe comunal respectivo quien conozca de esas presentaciones, y en caso de ser procedente la revisión de tal decisión, solicite el pronunciamiento del concejo municipal. Que en el caso del establecimiento comercial de nombre "Yolitos", atendida la existencia de observaciones realizadas por la Dirección de Obras, las que no se han subsanado, se estima que no procede se revise la decisión adoptada.

- 5.- Que dentro de los antecedentes que se tuvieron a la vista para no renovar las patentes de alcoholes, y así fue expuesto en la sesión de Concejo N° 1055, de fecha 18 de enero de 2017, aparecen las observaciones realizadas por la Dirección de Obras mediante el ordinario N° 3405, de fecha 5 de julio de 2016, y donde se le exigía presentar: a) Certificado de Recepción de Edificación, o Certificado de Regularización; b) Sello verde actualizado, otorgado por organismo competente y certificado; y c) Informe correspondiente a la emisión de ruidos, acorde a lo estipulado en el DS N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, emitido por un profesional competente.
- 6.- Que a la Municipalidad le corresponde, al momento de renovar las respectivas patentes de alcoholes, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para el funcionamiento del establecimiento, lo que en la especie no se cumple.

DECRETO:

1. **RECHÁCESE LA REPOSICIÓN** presentada por don Wilson Rojas Monárdez, en contra del Decreto Alcaldicio N° 39, de fecha 20 de enero de 2017, que rechazó la renovación de las patentes de alcoholes. Rol N°s 400305 y 400685, categorías expendio de cervezas y restaurante, respectivamente, de su titularidad, para el establecimiento ubicado en Rengifo N° 348, La Serena, de nombre "Yolitos", conforme a los antecedentes expuestos en los vistos y considerando del presente acto.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si se apersonare el interesado a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO LA COB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Wilson Rojas Monárdez
 - Sección Patentes Comerciales (2)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MAR/LLR/MPVV/VRS